



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210082100
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1
Email: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com.
Apoderada: Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ T.P. No. 106.218 CSJ.
Email: vlozano@victorialozano.com.
Demandado: CARLOS EDINSON HENAO COLINA C.C. No. 16`738.853
Email: edinsonford67@hotmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Enero 20 de 2022. La Secretaria,

Ángela María Lasso

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio No: 42
Santiago De Cali, enero veinte (20) De Dos Mil Veintidós (2022).-
RADICACION: 76001400302820210082100

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Menor Cuantía** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **CARLOS EDINSON HENAO COLINA**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

RESUELVE:

a).- librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **CARLOS EDINSON HENAO COLINA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.- Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38'667.078.00)**, correspondiente al

capital insoluto de la obligación representada en la copia del pagare No. 4831020462061750 anexo a la demanda.

1.1.-Por la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.598.684.00) correspondiente a los intereses de plazo, contados a partir del 19 de noviembre de 2015, hasta el 05 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

1.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1)** contados a partir del 06 de noviembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

b).- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

c).-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

d). TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

e). Reconocer personería suficiente al doctor VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ portadora de la T.P. No. 106.218 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **08** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE ENERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria